1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRTAR

1.1. OBJETO

CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS E IDENTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE REDES CONTRA INCENDIO NUEVAS Y EXISTENTES EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL ORDEN NACIONAL.

1.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Con el presente proceso, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC –, se propone proyectar y elaborar los Estudios y Diseños para la construcción y/o mantenimiento (según corresponda), del Sistema de Red Contra Incendios para los Establecimientos Penitenciarios EPMSC Puerto Tejada, EPMSC Tumaco, EPAMSCAS Girón, COIBA Ibagué y EPMSC Tuluá ubicados en los departamentos del Cauca, Nariño, Santander, Tolima y Valle del Cauca respectivamente, a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

El desarrollo del contrato resultante del proceso de selección debe adelantarse con la debida calidad, oportunidad, colaboración y apoyo permanente para el buen desarrollo del objeto del contrato en concordancia con los aspectos técnicos, administrativos, contables, jurídicos y financieros en los compromisos contractuales. Igualmente, en desarrollo del contrato se debe garantizar la entrega de la documentación completa para surtir el proceso de liquidación.

Lo anterior, debe responder a la atención de los alcances de cada uno de los ERON señalados, por los cuales se adelanta el presente proceso (Ver datos en la siguiente tabla):

ESTABLECIMIENTO	ALCANCES
EPMSC Puerto Tejada	• Instalación red contra incendios.
EPMSC Tumaco	• Construcción Red Contra Incendios.
EPAMS CAS Giron	• Instalación de una nueva red contra incendios. Requerimiento de cumplimiento obligatorio para acreditación ACA.
COIBA Ibagué	• Construcción Red Contra Incendios.
EPMSC Tuluá	• Mantenimiento Red Contra Incendios. Requerimiento de cumplimiento obligatorio para acreditación ACA.

Es necesario que el contratista emita las recomendaciones y propuestas de intervención, teniendo en cuenta cada uno de los elementos indispensables de análisis para la elaboración de los diseños correspondientes, de cada una de las cinco (5) edificaciones de los establecimientos: EPMSC PUERTO TEJADA, EPMSC TUMACO, EPMSC SILVIA, EPAMS CAS GIRÓN, COIBA IBAGUÉ Y EPMSC TULUÁ en las regionales que corresponde; así mismo, su valoración y propuesta, para que, en cumplimiento de la normatividad aplicable, se proyecten las obras de mantenimiento y/o instalación del Sistema de Red contra Incendios que garanticen la estabilidad el edificio ante un posible desastre, según las características propias de cada Establecimiento.

De acuerdo a lo anterior, la Consultoría deberá realizar lo consignado en la siguiente tabla, en correspondencia a cada una de sus etapas.

ETAPAS	ALCANCE DE LA CONSULTORÍA
Etapa I	- Recopilar toda la información de campo, incluyendo documentación legal del predio. - Adelantar la gestión y trámite de permisos y licencias ante las entidades correspondientes y empresas prestadoras de servicios públicos. - Realizar el levantamiento topográfico y arquitectónico, para la actualización de la planimetría de las diferentes edificaciones. - Levantar los puntos eléctricos e hidráulicos de conexión (acometidas). - Verificar el estado actual de los tanques de almacenamiento de agua potable de todo el sistema de abastecimiento del centro carcelario.
Etapa II	- Realizar los estudios y diseños del sistema integral de redes contra incendio. - Diseñar todas aquellas adecuaciones que se requieran para la puesta en marcha y correcto funcionamiento del sistema de redes contra incendio. - Adelantar los trámites y gestiones correspondientes, para la obtención de las licencias y permisos que se requieran.

Se busca con el estudio reducir a un mínimo el riesgo de la pérdida de vidas humanas y defender en lo posible el patrimonio del Estado y de los ciudadanos, de acuerdo al objeto del Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes, NSR-10 y el Código Nacional de Incendios vigente.

2. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO

2.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total oficial estimado para el presente proceso de contratación que se realizará por el sistema de Licitación Pública, asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($ 448.630.000,00)**, incluido el valor del IVA (19%) y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, se encuentra detallado en la propuesta económica incluida en los anexos de este documento.

Esta contratación está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 42521 del 29 de septiembre de 2021, expedido por la Coordinación del Grupo de Presupuesto de la USPEC por un valor de **$ 448.630.000,00** y el certificado de aprobación de cupo para comprometer apropiaciones de vigencias futuras 2022 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para la estimación del presupuesto de la CONSULTORÍA, se adoptó la metodología de estimación de sueldos reales del recurso humano necesario para el cumplimiento de las obligaciones por parte del Consultor, afectados por un factor multiplicador, estableciendo de esta metodología un valor real a pagar.

En la metodología del factor multiplicador, se hace una descripción detallada de los diversos componentes del factor multiplicador y se dan pautas para su cuantificación. Cuando se utiliza el sistema de factor multiplicador (FM), el costo por concepto de sueldos, jornales, horas extras, primas regionales, viáticos,

prestaciones sociales, costos indirectos asociados con la prestación del servicio, así como sus honorarios, deben ser reconocidos aplicando un factor multiplicador sobre costos del personal utilizado en el proyecto.

En consecuencia, el FM está formado por los siguientes componentes del costo:

1. Costos de personal.
2. Prestaciones sociales.
3. Costos indirectos, costos de perfeccionamiento, impuestos y timbres del contrato.
4. Honorarios.

Adicionalmente, el valor del presente proceso se estimó realizando cotizaciones de estudios para el mantenimiento yo instalación de red contra incendios y consultas de otros procesos en el secop, posteriormente la entidad realizó el promedio de las ofertas y procesos consultados por el cual se determinó el precio de referencia para los establecimientos: EPMSC PUERTO TEJADA, EPMSC TUMACO, EPAMS CAS GIRÓN, COIBA IBAGUÉ Y EPMSC TULUÁ.

Establecidos los precios de referencia de mercado, se proyecto el valor para los diferentes establecimientos de la siguiente manera.

REGIONAL	DEPARTAMENTO	ESTABLECIMIENTO	VALOR ESTIMADO
ORIENTE	SANTANDER	EPAMS CAS Girón	$ 97.580.000
OCCIDENTE	NARIÑO	EPMSC Tumaco	$ 97.580.000
OCCIDENTE	CAUCA	EPMSC Puerto Tejada	$ 97.580.000
OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	EPMSC Tuluá	$ 97.580.000
VIEJO CALDAS	TOLIMA	COIBA Ibagué	$ 58.310.000
TOTAL			**$ 448.630.000**

La evaluación,el análisis y las variables utilizadas por la USPEC no están al acceso de los oferentes, ni puede ser usadas para futuras reclamaciones por parte del contratista elegido, toda vez que se constituye en la evaluación de costos elaborada para la Entidad, es decir que cada proponente deberá realizar su propio análisis y evaluación económica de acuerdo con el alcance y productos solicitados, para determinar de forma autónoma y libre si sus costos y expectativas se ajustan al POE establecido por la Entidad.

La USPEC adjudicará por el valor total del presupuesto del proponente seleccionado en desarrollo del presente proceso y su ejecución se realizará de acuerdo con la propuesta económica presentada por dicho proponente.

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE - JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 ha establecido que "la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa".

El contrato mediante el cual se pretende ejecutar la contratación requerida corresponde a un contrato de INTERVENTORÍA, puesto que el objeto del mismo se encuentra contemplado dentro de la definición que sobre este tipo de contratos hace el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, cuyo contenido indica:

"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos".

En virtud de lo anterior, la modalidad de contratación que debe adelantarse para el presente proceso es la de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**, tal como lo prevé el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, cuyo contenido reza:

"Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura".

El presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS, de conformidad con la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y su decreto reglamentario1082 de 2013, y demás normas legales vigentes sobre la materia.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES

Teniendo en cuenta la necesidad planteada y en consideración a la naturaleza del objeto a contratar, el presente proceso se enmarca dentro de la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, acorde con el numeral 3, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Este proceso se sujetará a lo dispuesto en el Anexo de Condiciones Generales de Participación y a las Adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Una vez verificado el objeto a contratar, la cuantía del proceso y conforme lo señalado en los correspondientes estudios y documentos previos y en la ley y el reglamento, la modalidad de selección de la oferta más favorable escogida por la USPEC es el Concurso de Méritos Abierto, motivo por el cual, los procedimientos del presente proceso se regirán y ceñirán a lo reglamentado para esta modalidad en el Decreto 1082 de 2015.

En este estudio previo se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del anexo de condiciones generales de participación debe ser interpretado integralmente.

Con base en los documentos jurídicos, financieros y técnicos que se señalan a continuación, la entidad verificará si los proponentes cumplen con los requisitos mínimos para ser habilitados y, por consiguiente, continuar con el proceso de selección.

Los REQUISITOS HABILITANTES son aquellos que le permiten a la Entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección, estos se han establecido con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en el *Manual Para Determinar y Verificar Los Requisitos Habilitantes En Los Procesos De Contratación*, expedido por la Agencia Nacional de Contratación (M-DVRHPC-04) expedido por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo a las necesidades de la USPEC se considera que las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica, financiera, capacidad organizacional y la experiencia; estos requisitos serán verificados por los integrantes del comité evaluador, analizando si los proponentes son **HABILITADOS O NO HABILITADOS** con los requisitos y especificaciones exigidas en el Anexo de Condiciones Generales de Participación.

REQUISITO HABILITANTE	VALORACIÓN
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITADO / NO HABILITADO
EXPERIENCIA TÉCNICA	HABILITADO / NO HABILITADO

3.1.1. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES DEL PROPONENTE:

Experiencia en**: ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE REDES HIDRAULICAS INTERNAS Y/O REDES CONTRA INCENDIOS DE EDIFICACIONES INSTIRUCIONALES,** la cual se podrá acreditar con el objeto y/o alance de máximo seis (6) contratos, para lo cual deberá presentar: certificaciones de contratos y/o actas de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción.

Con los contratos aportados, el proponente deberá acreditar:

1. La USPEC para efectos de validar la experiencia exigirá a los proponentes acreditar el valor **IGUAL O SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL**, expresado en SMMLV, para la acreditación de la experiencia en cuanto al valor del contrato se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

Contratos Aportados	% Acreditación porcentaje PO
1 a 2	80%
3 a 4	100%
5 a 6	120%

2. Los Contratos aportados deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, y clasificados en por lo menos uno de los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Nombre
81101600	Gerencia de Proyectos
80111600	Servicios de personal temporal
81101500	Servicios profesionales de Ingeniería civil y arquitectura.
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica

La verificación dará como resultado el que la propuesta sea calificada como **HÁBIL** o **NO HABIL** por este requisito, si la sumatoria de los Valores Totales certificados (incluido IVA) de los contratos relacionados en el **FORMATO No. 4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, expresada en SMMLV, es mayor o igual al valor mínimo a certificar y que cumplan con los requisitos establecidos en este pliego de condiciones.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la anterior tabla, se calificará la propuesta como NO HÁBIL.

La USPEC no verificará aritméticamente el cálculo del Valor ejecutado (incluido IVA), para efectos del valor de los mismos tomará el relacionado en RUP de cada uno de los Contratos.

La USPEC verificará aritméticamente el cálculo del Valor ejecutado (incluido IVA) de cada uno de los Contratos en SMMLV de acuerdo con el año de terminación y el Valor Total ejecutado (incluido IVA) de cada contrato (lo anterior con el propósito de verificar en valor la coincidencia de los contratos presentados con el relacionado en el RUP), sin embargo, para la acreditación del valor de cada contrato en SMMLV la entidad tomará el registrado en el RUP.

Nota 1: Se entenderá como EDIFICACIONES INSTITUCIONALES las construcciones fijas de carácter permanente y cubiertas, de uno o más pisos, de tipo Institucional (públicas y/o privadas); como lo son: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos u Hospitales o Centros de Salud o Establecimientos Penitenciarios o seguridad pública o servicio público o Bibliotecas o centros de convenciones o culturales. No se acepta la experiencia en construcción de bodegas ni plazas de mercado, ni polideportivo.

Nota 2*: Se entenderá como EDIFICACIONES DE DEFENSA como se indica en el Decreto 190 de 2004, el cual indica: "Defensa y Justicia: Áreas, edificaciones e instalaciones dedicadas a la defensa y protección civil, acuartelamiento, entrenamiento y operación de los cuerpos armados del Estado, centros de reclusión, penitenciarías, cárceles y centros de rehabilitación". Así mismo, en el Decreto 261 de 2020, en el Artículo 6 se presenta la siguiente identificación funcional: (…) c. Coerción. Se clasifican las edificaciones de seguridad y defensa como: Seguridad y Defensa (Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá -MEBOG - Estaciones de Policía, Subestaciones de Policía, Sedes Apoyo Especialidades, Fuertes ambientales de carabineros, Comandos de Atención Inmediata, Equipamientos del Ejército Nacional y Fuerzas Militares.*

NOTA 3: El proponente podrá acreditar la experiencia con máximo seis (6) contratos terminados con su respectiva acta de terminación y/o liquidación y/o recibo a satisfacción celebrado dentro de los últimos 10 años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta el contenido establecido en el respectivo **FORMATO 4** y en el RUP.

3.1.2. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES DE LOS PROFESIONALES

A continuación, se identifican los profesionales a tener en cuenta para la habilitación y ponderación de la propuesta a presentar:

No.	CARGO	PERFIL ACADÉMICO	EXPERIENCIA LABORAL	DEDICACIÓN
1	Director de consultoría	Ingeniero Civil con postgrado en gerencia de proyectos o gerencia de obras o	Experiencia general de diez (10) años (contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o lo que determine para este aspecto la normatividad vigente).	30%

No.	CARGO	PERFIL ACADÉMICO	EXPERIENCIA LABORAL	DEDICACIÓN
		administración de obras civiles o Recursos Hidráulicos o en Obras Hidráulicas; o en ingeniería civil con énfasis en Recursos Hidráulicos o en Obras Hidráulicas	Experiencia especifica certificada como profesional especialista, como director o Gerente: de Consultoría o Interventoría a la consultoría, para proyectos de Estudios o Diseños para la Construcción o Ampliación o Mejoramiento o Mantenimiento de Edificaciones, por lo menos en cinco (5) contratos que tenga dentro de su alcance Estudios o Diseños de Sistemas de Redes Contra Incendios.	
2	Especialista Hidráulico	Ingeniero Civil: con Postgrado en Recursos Hidráulicos o en Obras Hidráulicas.	Experiencia general de diez (10) años (contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o lo que determine para este aspecto la normatividad vigente). Experiencia especifica certificada como profesional especialista, como Ingeniero Hidráulico: en Proyectos de Consultoría o Interventoría a: Proyectos de Construcción o Ampliación o Mejoramiento o Mantenimiento de Edificaciones, por lo menos en cinco (5) contratos que tenga dentro de su alcance Estudios o Diseños de Sistemas de Redes Contra Incendios.	100%

Nota 1: en el presente numeral solamente se mencionan los profesionales a tener en cuenta para la habilitación y ponderación para el presente proceso, en el Anexo Tecnico se puede evidenciar el personal mínimo solicitado para el presente proceso.

3.1.2.1. ACREDITACION DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

Certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia especifica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

a. Contratante
b. Objeto del contrato
c. Identificación contratista, y sus miembros (de ser procedente)
d. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
e. Valor final del contrato.
f. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
g. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
h. Relación de modificaciones contractuales
i. Principales actividades ejecutadas.
j. Relación de incumplimientos declarados.
k. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

No se aceptarán:

- Certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante.
- Certificaciones de Proyectos propios.
- Certificaciones de contratos donde se acredite que el servicio se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado.

Nota 1: Para la estimación de la experiencia no se tendrán en cuenta traslapos de tiempos entre certificaciones.

3.1.3. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado entre estas dos monedas vigentes a la fecha de corte de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión en pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:
Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

3.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deberán cumplir las siguientes características:

a) Que se hayan celebrado con entidades públicas y/o privadas, no se admitirán subcontratos.
b) Que las actividades guarden relación directa con el objeto y/o alcance del contrato.
c) Estar relacionados en el **FORMATO No. 4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **FORMATO No. 4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante. Dependiendo del Presupuesto Oficial en SMMLV, deberán acreditar la experiencia específica señalada en la **FORMATO No. 4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** en la(s) actividad(es) requeridas para la ejecución del objeto del Contrato.
d) Los contratos que soportan la experiencia deben haber sido terminados con su respectiva acta de terminación y/o de recibo de entrega de la obra a satisfacción, antes de la fecha de apertura del presente Proceso de Contratación.
e) Dependiendo del Presupuesto Oficial en SMMLV, deberán acreditar la experiencia habilitante señalada en el respectivo anexo en la(s) actividad(es) requeridas para la ejecución del objeto del Contrato
f) Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años anteriores a ser constituida.
g) La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
h) Si el Proponente relaciona y/o anexa más de SEIS (6) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta los primeros SEIS (6) contratos relacionados en el **FORMATO No. 4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**.
i) Cuando el contrato que se pretende acreditar haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación (y en consecuencia su valor).
j) Para proponentes plurales, el integrante que acredite la mayor experiencia ostentará mínimo el TREINTA POR CIENTO (30%) de participación en el respectivo consorcio o unión temporal.
k) Para la acreditación de la experiencia solicitada en el **FORMATO No. 4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, se tendrá en cuenta en la evaluación el valor expresado en SMMLV inscrito en el RUP.
l) Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
m) Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados, con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones, para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida.
n) En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el **FORMATO No. 4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

Los Proponentes a través de certificaciones y actas de terminación y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción expedida por la respectiva entidad contratante, acreditarán para cada uno de los contratos aportados, como mínimo:

a. Contratante
b. Objeto del contrato

c. Identificación contratista, y sus miembros (de ser procedente)
d. El porcentaje de participación, el cual será el que se encuentre registrado en Registro Único de Proponentes RUP.
e. El valor del contrato registrado en el Registro Único de Proponentes- RUP.
f. La fecha de iniciación y terminación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el último día del mes y para la terminación el primer día del mes.
g. Relación de modificaciones contractuales (de ser procedente)
h. Relación de incumplimientos declarados (de ser procedente)
i. Principales actividades ejecutadas.
j. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

3.1.5. CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA

a. Los contratos que pretenda acreditar el proponente deberán estar inscritos en el RUP, en mínimo TRES (3) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios descritos en el presente documento.
b. Para la evaluación de la experiencia, la USPEC verificará la información contenida en el RUP y las certificaciones del contrato, aportadas por el proponente donde se verificará el cumplimiento en el objeto de los contratos.
c. En caso de relacionarse un número superior de contratos, la USPEC, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo los **SEIS (6) primeros** contratos que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego.
d. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente.
e. Las certificaciones y actas de terminación y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción deberán acreditar que la ejecución de los contratos aportados se efectuó máximo con **10 AÑOS** de antelación al cierre del proceso. En caso de superar el término antes señalado la USPEC no tendrá en cuenta las certificaciones para su evaluación.
f. Para relacionar la experiencia requerida, deberá diligenciarse el **FORMATO No. 4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, de acuerdo con los documentos soporte aportados con la oferta, indicando los contratos ejecutados que pretenda validar dentro de este requisito habilitante.
g. El proponente deberá relacionar en el **FORMATO No. 4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE,** el valor ejecutado (incluido el IVA) de cada contrato, expresado en SMMLV de acuerdo con la fecha de terminación, según lo solicitado en el mencionado anexo.
h. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el formato de experiencia y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.
i. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el anexo de experiencia y las certificaciones del contrato aportadas por el proponente que complementen la información del RUP para acreditar la experiencia, prevalecerá el documento soporte.
j. En caso de existir diferencias entre la información verificada por las Cámaras de Comercio en el RUP y aquella que se acredite en documentos adicionales diferentes al RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.
k. Para efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, el proponente deberá entregar con el **FORMATO No. 4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, certificaciones y actas de liquidación de ejecución y recibo a satisfacción, de las cuales se verificará la experiencia en **MÁXIMO SEIS (6) CONTRATOS,** los cuales deben estar inscritos en el RUP en **MÍNIMO UNO (1)** de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios descritos en el presente documento.

l. Para el caso de contratos ejecutados en Consorcio y/o en Unión Temporal, deberá el proponente certificar el porcentaje de participación y las actividades realizadas respectivamente.
m. En caso de la propuesta plural, todos los integrantes del consorcio o unión temporal deberán acreditar experiencia. El integrante del consorcio o unión temporal que aporte el mayor porcentaje de experiencia respecto de los otros integrantes deberá tener una participación IGUAL O SUPERIOR AL 30% en el consorcio o unión temporal.

Nota 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Nota 2: Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP a los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley.

3.1.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente deberá aportar los documentos (A o B) que se establecen a continuación, con el fin de soportar la información requerida en el presente proceso. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante:

A. Acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación debidamente suscrita por la entidad contratante, y/o
B. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria.

NOTA 1: En caso de que el oferente sea extranjero sin domicilio o sucursal en el país, deberá acreditar la experiencia de los contratos aportando las respectivas certificaciones y actas de terminación y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción con las descripciones y exigencias señaladas en el presente documento, certificaciones que deberán aportarse debidamente apostilladas.

NOTA 2: En el caso de certificaciones extranjeras, su valoración se realizará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado de la fecha de suscripción del contrato y en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMLV a la fecha del año de suscripción del contrato.

NOTA 3: En caso de que el oferente sea una Unión Temporal o Consorcio, se sumarán las certificaciones y actas de terminación y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción de experiencias de cada uno de sus integrantes. Sin embargo, cada uno de tales integrantes debe aportar al menos una de las certificaciones de experiencia. Cuando se trate de contratos que hayan sido ejecutados como parte de un consorcio o unión temporal, el oferente deberá presentar en la certificaciones y actas de terminación y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción, el porcentaje de participación en dicho contrato, esta experiencia será según su porcentaje de participación en dicha estructura plural, y será válida siempre y cuando sea certificada por la entidad Contratante

4. FACTORES DE CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

Con el propósito de realizar los estudios y análisis comparativos de las propuestas y teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, Decreto1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, se han adoptado los siguientes criterios para la ponderación de las propuestas:

CRITERIO DE ASIGNACION		PUNTAJE MAXIMO
Experiencia Especifica Adicional Puntuable del Proponente	Valor de los contratos	30
Equipo Profesional Evaluable	Formación Académica Adicional Puntuable	19
	Experiencia Especifica Adicional Puntuable	40
Apoyo a la Industria Nacional		10
Incentivo en Favor de Personas con Discapacidad (Decreto 392 de 2018)		1
PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE		**100**

4.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL PUNTUABLE DEL PROPONENTE (30 PUNTOS)

La USPEC, para acreditar la experiencia puntuable del proponente solicitara a ver ejecutado dentro de su objeto y/o alcance los **ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE REDES HIDRAULICAS INTERNAS Y/O REDES CONTRA INCENDIOS DE EDIFICACIONES INSTIRUCIONALES**, la cual deberá acreditarse con la ejecución de máximo TRES (3) contratos terminados en los últimos diez (10) años, contados a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso de selección; lo anterior teniendo en cuenta el Reglamento Colombiano de Construcción sismo resistente (NSR10) y sus modificaciones a la fecha; este término, igualmente permite verificar que cuenta con la experticia suficiente para dirigir y tomar decisiones acordes con las exigencias técnicas del proyecto, garantizando de esta manera a la Entidad una mejor condición en cuanto a experticia lo que iría en beneficio del proyecto a ejecutar.

Con los contratos aportados, el proponente deberá acreditar:

1. Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá tener dentro de su objeto y/o alcance: **ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REDES CONTRA INCENDIO EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y/O CARCELARIOS Y/O HOSPITALARIOS Y/O EDIFICACIONES DE DEFENSA.**

2. Los Contratos aportados deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, y clasificados en por lo menos uno de los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Nombre
81101600	Gerencia de Proyectos
80111600	Servicios de personal temporal
81101500	Servicios profesionales de Ingeniería civil y arquitectura.
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica

4.1.1. VALORES DE LOS CONTRATOS (300 PUNTOS)

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	Con la presentación de **UN (1) CONTRATO** que cumpla con lo establecido en el presente numeral de experiencia especifica adicional se le asignara el puntaje señalado.	**10**
	Con la presentación de **DOS (2) CONTRATO** que cumpla con lo establecido en el presente numeral de experiencia especifica adicional se le asignara el puntaje señalado.	**20**
	Con la presentación de **TRES (3) CONTRATO** que cumpla con lo establecido en el presente numeral de experiencia especifica adicional se le asignara el puntaje señalado	**30**
PUNTAJE MÁXIMO		**30**

Dentro del contexto se han considerado tres (3) categorías para la asignación de puntajes, de cada grupo, en los siguientes términos:

1. **PRIMERA CATEGORIA**: Corresponde a la presentación del número de contratos acreditados como experiencia adicional puntuable en **UN (1) CONTRATO**, a la cual se le asignará un puntaje igual a 10, al considerar que este número de contratos constituye práctica confiable para la ejecución de contratos que abarquen la elaboración de estudios y diseños de condiciones similares a los que desarrollará la Consultoría.

2. **SEGUNDA CATEGORIA**: Corresponde a la presentación del número de contratos acreditados como experiencia adicional puntuable en **DOS (2) CONTRATO**, a la cual se le asignará un puntaje igual a 20, al considerar que este número de contratos constituye práctica confiable para la ejecución de contratos que abarquen la elaboración de estudios y diseños de condiciones similares a los que desarrollará la Consultoría.

3. **TERCERA CATEGORÍA**: Corresponde a la presentación del número de contratos acreditados como experiencia adicional puntuable en **TRES (3) CONTRATO**, a la cual se le asignará un puntaje igual a 30, al considerar que este número de contratos constituye práctica confiable para la ejecución de contratos que abarquen la elaboración de estudios y diseños de condiciones similares a los que desarrollará la Consultoría.

NOTA 1: Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia especifica adicional puntuable, deberá ser diferentes a los contratos con los que se acredite la experiencia habilitante.

NOTA 2: El proponente para acreditar la experiencia puntuable deberá tener en cuenta los mismos criterios solicitados para la experiencia habilitante, es decir lo que se menciona en los numerales 3.1.3., 3.1.4, 3.1.5., 3.1.6.

NOTA 3: Se entenderá como EDIFICACIONES INSTITUCIONALES las construcciones fijas de carácter permanente y cubiertas, de uno o más pisos, de tipo Institucional (públicas y/o privadas); como lo son: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos u Hospitales o Centros de Salud o Establecimientos Penitenciarios o seguridad pública o servicio público o Bibliotecas o centros de convenciones o culturales. No se acepta la experiencia en construcción de bodegas ni plazas de mercado, ni polideportivo.

NOTA 4*: Se entenderá como EDIFICACIONES DE DEFENSA como se indica en el Decreto 190 de 2004, el cual indica: "Defensa y Justicia: Áreas, edificaciones e instalaciones dedicadas a la defensa y protección civil, acuartelamiento, entrenamiento y operación de los cuerpos armados del Estado, centros de reclusión, penitenciarías, cárceles y centros de rehabilitación". Así mismo, en el Decreto 261 de 2020, en el Artículo 6 se presenta la siguiente identificación funcional: (…) c. Coerción. Se clasifican las edificaciones de seguridad y defensa como: Seguridad y Defensa (Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá -MEBOG - Estaciones de Policía, Subestaciones de Policía,*

Sedes Apoyo Especialidades, Fuertes ambientales de carabineros, Comandos de Atención Inmediata, Equipamientos del Ejército Nacional y Fuerzas Militares.

NOTA 5: El proponente podrá acreditar la experiencia con máximo seis (6) contratos terminados con su respectiva acta de terminación y/o liquidación y/o recibo a satisfacción celebrado dentro de los últimos 10 años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta el contenido establecido en el respectivo **FORMATO 4** y en el RUP.

4.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL PUNTUABLE DEL EQUIPO PROFESIONAL EVALUABLE (59 PUNTOS)

Para la valoración de la experiencia específica adicional del equipo profesional evaluable se tomarán como referencia la formación académica adicional a la habilitante, así como los contratos aportados como evaluables y se asignará la puntuación con base a lo establecido para cada caso.

Conforme a lo anterior la asignación de puntajes de acuerdo a cada profesional y de acuerdo con lo definido en el numeral 3.1.2 para criterios habilitantes, será:

IDENTIFICACION PERSONAL EVALUABLE	CARGO	PUNTAJE	
		Formación Académica	Experiencia Especifica
PROFESIONAL EVALUABLE 1	DIRECTOR DE CONSULTORIA	10	20
PROFESIONAL EVALUABLE 2	ESPECIALISTA HIDRAULICO	9	20
TOTAL		**19**	**40**

Dentro del contexto anterior se asignará el TOTAL del puntaje al proponente que presente el profesional, en cualquiera de los perfiles evaluables, que cumplan con los requisitos definidos en los numerales siguientes, bajo el entendido que aquel proponente que en su conjunto presente los profesionales con la mayor calificación, cuenta con un equipo de trabajo con amplia y suficiente capacidad técnica (formación académica y experiencia específica) en éstas áreas y especialidades, lo cual garantiza la correcta ejecución de las actividades a contratar.

4.2.1. PROFESIONAL EVALUABLE 1 – DIRECTOR DE CONSULTORIA (30 PUNTOS)

✓ FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL – MAXIMO 10 PUNTOS

Para la acreditación de la formación académica adicional se asignará el mayor puntaje al proponente que presente el profesional, en cualquiera de los perfiles evaluables, formación académica adicional en la modalidad de postgrado, a la cual se le asignará puntaje de la siguiente forma:

FORMACION ACADEMICA ADICIONAL	PUNTAJE
Por la acreditación de estudios de postgrado en gerencia de proyectos o gerencia de obras o administración de obras civiles o recursos hidráulicos o hidráulica; o en ingeniería civil con énfasis en recursos hidráulicos o hidráulica, en la modalidad de *ESPECIALIZACIÓN.*	**5**
Por la acreditación de estudios de postgrado en gerencia de proyectos o gerencia de obras o administración de obras civiles o recursos hidráulicos o hidráulica; o en ingeniería civil con énfasis en recursos hidráulicos o hidráulica, en la modalidad de *MAESTRÍA O DOCTORADO*	**10**

Nota: el posgrado solicitado en el numeral 3.1.2. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES DE LOS PROFESIONALES, podrá ser el mismo para acreditar el puntaje solicitado en el presente numeral para la formación académica adicional del profesional – Director de Consultoría.

- ✓ EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL – MAXIMO 20 PUNTOS

La USPEC valorará la experiencia específica adicional a la mínima requerida, acreditada, con la cual se le asignará el siguiente puntaje.

PROFESIONAL	REQUISITO	PUNTAJE
DIRECTOR DE CONSULTORIA	El proponente que cumpliendo con lo establecido en los numeral 3.1.2., y con la presentación de **TRES (3) CONTRATOS O CERTIFICACIONES ADICIONAL** se le otorgara el puntaje designado.	**20**
	El proponente que cumpliendo con lo establecido en los numeral 3.1.2., y con la presentación de **DOS (2) CONTRATOS O CERTIFICACIONES ADICIONAL** se le otorgara el puntaje designado.	**15**
	El proponente que cumpliendo con lo establecido en los numeral 3.1.2., y con la presentación de **UN (1) CONTRATO O CERTIFICACION ADICIONAL** se le otorgara el puntaje designado.	**10**

Nota 1: Para el criterio de evaluación de la experiencia puntuable del profesional se tendrán en cuenta los contratos solicitados como experiencia habilitante como se indica en el numeral 3.1.2., es decir que el puntaje se obtendrá a partir de los contratos aportados para la habilitación del profesional (5 contratos).

4.2.2. PROFESIONAL EVALUABLE 2 – ESPECIALISTA HIDRAULICO (29 PUNTOS)

- ✓ FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL – MAXIMO 9 PUNTOS

Para la acreditación de la formación académica adicional se asignará el mayor puntaje al proponente que presente el profesional, en cualquiera de los perfiles evaluables, formación académica adicional en la modalidad de postgrado, a la cual se le asignará puntaje de la siguiente forma:

FORMACION ACADEMICA ADICIONAL	PUNTAJE
Por la acreditación de estudios de postgrado en o recursos hidráulicos o hidráulica, en la modalidad de *ESPECIALIZACIÓN.*	**5**

FORMACION ACADEMICA ADICIONAL	PUNTAJE
Por la acreditación de estudios de postgrado en o recursos hidráulicos o hidráulica, en la modalidad de *MAESTRÍA O DOCTORADO*	**9**

Nota: el posgrado solicitado en el numeral 3.1.2. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES DE LOS PROFESIONALES, podrá ser el mismo para acreditar el puntaje solicitado en el presente numeral para la formación académica adicional del profesional – Especialista Hidraulico.

- ✓ EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL – MAXIMO 20 PUNTOS

La USPEC valorará la experiencia específica adicional a la mínima requerida, acreditada, con la cual se le asignará el siguiente puntaje.

PROFESIONAL	REQUISITO	PUNTAJE
ESPECIALISTA HIDRAULICO	El proponente que cumpliendo con lo establecido en los numeral 3.1.2., y con la presentación de **TRES (3) CONTRATOS O CERTIFICACIONES ADICIONAL** se le otorgara el puntaje designado.	**20**
	El proponente que cumpliendo con lo establecido en los numeral 3.1.2., y con la presentación de **DOS (2) CONTRATOS O CERTIFICACIONES ADICIONAL** se le otorgara el puntaje designado.	**15**
	El proponente que cumpliendo con lo establecido en los numeral 3.1.2., y con la presentación de **UN (1) CONTRATO O CERTIFICACION ADICIONAL** se le otorgara el puntaje designado.	**10**

Nota 1: Para el criterio de evaluación de la experiencia puntuable del profesional se tendrán en cuenta los contratos solicitados como experiencia habilitante como se indica en el numeral 3.1.2., es decir que el puntaje se obtendrá a partir de los contratos aportados para la habilitación del profesional (5 contratos).

4.2.3. ACREDITACION DE LOS PROFESIONALES EVALUABLES

Para el efecto, los proponentes deberán presentar las hojas de vida de los profesionales relacionados junto con los siguientes documentos:

a. Hoja de vida firmada.
b. Documento de identidad.
c. Título de pregrado obtenido (Diploma o Acta de Grado).
d. Tarjeta o matricula Profesional (en los casos que aplique).
e. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional.
f. Título de Pos Grado (Diploma o Acta de Grado). **ASIGNAN PUNTAJE**
g. De ser el caso, copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
h. Certificaciones de experiencia relacionada.
i. Carta de compromiso y aceptación del cargo por el profesional postulado debidamente firmada, de acuerdo con el **Formato No. 10.**

Nota 1: Para la estimación de la experiencia no se tendrán en cuenta traslapos de tiempos entre certificaciones.

Nota 2: El personal no debe encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor Ley 1801 de 2016. En caso de encontrarse reportado en el boletín, en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC o se encuentre inhabilitado, no puede formar parte del equipo mínimo requerido en el proceso.

Certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia especifica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

a. Contratante
b. Objeto del contrato
c. Identificación contratista, y sus miembros (de ser procedente)
d. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
e. Valor final del contrato.
f. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
g. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
h. Relación de modificaciones contractuales
i. Principales actividades ejecutadas.
j. Relación de incumplimientos declarados.
k. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

No se aceptarán:

- Certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante.
- Certificaciones de Proyectos propios.
- Certificaciones de contratos donde se acredite que el servicio se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado.

4.3. PONDERACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).

Se asignará al proponente que oferte dentro de su propuesta, incentivo a la promoción de la industria nacional según lo dispuesto en la ley 816 de 2003 y decreto 680 de 2021, de la siguiente manera:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Cuando el proponente se comprometa a la presentación del servicio, garantizando vincular empleados o contratistas nacionales correspondientes al 40% del personal requerido para la prestación del servicio.	10
Cuando el proponente no se comprometa a la presentación del servicio, garantizando vincular empleados o contratistas nacionales correspondientes al 40% del personal requerido para la prestación del servicio	0

Los documentos soporte del ofrecimiento del requisito de apoyo a la Industria Nacional, deberá ser acreditados mediante el diligenciamiento del Formato No. 11 INCENTIVO A LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA NACIONAL.

4.4. INCORPORACION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 392 de 2018, la USPEC otorgará el UNO por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en la presente Licitación Pública, es decir Un (1) PUNTO, al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos en el **FORMATO No. 9 PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**, se asignará UN (1) PUNTO, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota: Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la **EXPERIENCIA TÉCNICA DEL PROPONENTE** registrada en el RUP.

Responsables del Anexo 2 – Requisitos Tecnicos Habilitantes y Ponderables:

HECTOR RAUL TAVERA JIMENEZ
Contratista Dirección de Gestión Contractual
Evaluador Técnico